DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060132171*

(16/12/2021)

RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho de los Comités Asesores y Evaluadores, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del citado Decreto, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:

 1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060132171*

(16/12/2021)

Que, en mérito de lo expuesto, la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que tiene por objeto *"*Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las labores operativas de la gestión catastral en el municipio de San Jerónimo en el proceso de actualización, implementando los procedimientos con enfoque multipropósito"*,* de la siguiente manera:

1. **JUAN FELIPE PRIETO RUIZ**, Profesional Universitario de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.

2. **CARLOS DANIEL GIL MOLINA,** Profesional Universitario de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.

3. **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLON**, Profesional Universitario Especializado de la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se integran, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estime pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060132171*

(16/12/2021)

la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 16/12/2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Felipe Prieto – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro		10/12/2021
Aprobó:	Raúl David Espinosa – Gerente de Catastro		10/12/2021